

- ➔ En desplazamientos fuera del lugar de residencia, el trabajador/a podrá optar por su vehículo particular (no se necesita autorización de la Mutua). El pago es de 0,19 €/Km.

¿Puede darnos el alta la Mutua, estando de baja por enfermedad común?

- ➔ La Mutua NO puede dar altas médicas de la S. Social, solo lo puede hacer nuestro médico o la Inspección Médica.
- ➔ Lo que sí puede hacer la Mutua es elaborar una propuesta de alta a nuestro médico de cabecera y a la Inspección Médica, argumentando su propuesta de alta.
- ➔ Tanto el alta del médico, como de la Inspección Médica, es de efecto inmediato tras haber sido notificado, es decir que al día siguiente nos tenemos que incorporar a nuestro puesto de trabajo.

RECOMEDACIONES

- ➔ Si tenemos algún problema para acudir a la cita, lo mejor es ponerse en contacto con la Mutua y solicitar otra fecha.
- ➔ En caso de olvido de la cita, también debemos de ponernos en contacto con la Mutua y pedir una cita nueva, haciendo ver nuestra voluntad de acudir a la cita.
- ➔ Siempre debemos pedir justificante de la asistencia a la cita.
- ➔ No recoger la notificación de la cita, tras el aviso emitido por Correos, no justifica la ausencia a la cita y podemos perder la prestación.
- ➔ No estamos obligados a coger la llamada de la Mutua, para evitar errores es bueno tener en nuestro contacto su número, en caso de atender la llamada, hay tener en cuenta lo siguiente:
 - No identificarse (están grabando la llamada).
 - Ante la pregunta “Es usted don/doña...”, inexcusablemente hay que contestar siempre “¿Quién llama y para qué?” Nunca hay que contestar “sí” o “no”.
 - Comunicar que si nos van a trasladar una comunicación formal, que la deben de hacer por medio de una notificación escrita y dar por finalizada la llamada.
 - Nunca informaremos de nuestro estado de salud.

Para evitar que la Mutua nos llame por teléfono o nos comunique una cita por SMS o e-mail, debemos presentar un escrito solicitando la baja de nuestros datos de contacto, teléfono y correo electrónico, solo dejaremos nuestra dirección postal, esto se presenta en el registro de la Mutua por duplicado.

En CGT disponemos de un modelo de escrito a vuestra disposición.



Citas Médica de la Mutua



Preguntas, respuestas y recomendaciones

Cuando estamos de baja médica por contingencia común (toda la que no es un accidente laboral), vamos a recibir una cita de la Mutua, en el caso de Correos, Muprespa, para acudir a un reconocimiento médico con la finalidad de comprobar si es verdad que estamos enferm@, ya que tanto la Mutua, como Correos, no se fían de lo que dice nuestro médico de la Seguridad Social.

CGT Correos-Secretaría de Salud Laboral



@CGTCorreos_

cgtcorreoscomunicacion@gmail.com

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿Nos puede citar la Mutua a un reconocimiento médico y desde que día?

- Sí nos puede citar y lo puede hacer a partir del 1º día de la baja.

¿Cómo nos debe citar la Mutua y con cuanta anterioridad?

- La citación la deben de hacer con una antelación mínima de 4 días hábiles (no cuentan sábados, domingos y festivos), y por medios que dejen constancia de que la has recibido (burofax, carta certificada o similar).

¿Tengo que aceptar citas por teléfono?

- No debemos admitir citas por teléfono, acudir a una cita concertada de esa manera puede entenderse como un consentimiento “tácito” a esta vía de contacto y comunicación.
- Para evitar malos entendidos o errores de interpretación, te recomendamos pedir la información por escrito y con acuse de recibo.

¿Qué pasa si no voy a la cita?

- La ley permite a las Mutuas que si no acudimos cuando nos convocan, puede **dejar de pagar la prestación**.
- Si no se ha justificado la falta de asistencia dentro de estos **4 días**, se suspenderá cautelarmente la prestación desde el día siguiente al fijado para el reconocimiento. Se dispondrá de **10 días** hábiles para justificarla.
- Si se justifica la incomparecencia, se dejará sin efecto la suspensión, y se procederá a rehabilitar el pago de la prestación con efectos desde la fecha en que quedó suspendida.
- Se entenderá que la incomparecencia fue justificada:
 - Cuando el trabajador/a aporte informe de su médico del servicio, donde desaconseje acudir a la cita por su estado de salud.
 - Cuando la cita se hubiera realizado con un plazo inferior a **4 días hábiles**.
 - Cuando el/la beneficiari@ acredite la imposibilidad de su asistencia por otra causa suficiente (por ejemplo, ingreso hospitalario, otra cita médica, etc)
- Si aún después de estos 10 días hábiles, no se ha justificado la falta de asistencia o el motivo de la incomparecencia no se considera suficiente, se extinguirá la prestación y el inspector médico podrá expedir el alta médica por incomparecencia.

- Importante: Aunque se haya extinguido tu prestación por incapacidad temporal, continúas de baja hasta que recibas el parte de alta médica

¿Cuáles son los límites y condiciones de estas revisiones médicas?

- Los reconocimientos médicos deben basarse en los datos que fundamenten el parte médico de baja y los partes de confirmación de la baja, así como en los derivados específicamente de los últimos reconocimientos

¿Debo llevar los informes médicos que tenga?

- Aunque te los pidan, no tienes obligación de llevar los informes ya que ellos tienen medios para pedirlos directamente a la Seguridad Social y solo en lo relacionado con la patología por la que estás de baja

¿Me puede proponer la Mutua un tratamiento o hacerme pruebas?

- Pueden proponernos hacer todas las pruebas que crean necesarias con la patología que tenemos, y que sirvan para curarnos, siempre que estemos de acuerdo. Antes de aceptarlo debes consultar con tu médico, por ser el responsable de tu tratamiento y de tu baja y es su tratamiento el que debes seguir.

¿Qué hago si me proponen adelantar una intervención quirúrgica?

- La Mutua no puede llevar a cabo nada que no tenga nuestra aceptación, incluida una intervención quirúrgica.
- Además de nuestra autorización, necesitará la de la S. Social. Nos podemos arrepentir hasta el día antes de la operación

¿Tengo derecho a una copia de los informes médicos hechos por la Mutua?

- Sí, tengo derecho a tener copia de todos los informes médicos y pruebas que me realice la Mutua o cualquier otro centro médico.
- En el caso de que no se nos entregue al finalizar la cita, debemos pedirlo por escrito en el mismo momento.

¿Quién paga los gastos de transporte para ir la cita?

- Si la mutua te cita, tiene la obligación de compensar los gastos de desplazamiento.
- Salvo indicación en contrario, expresa y por escrito, siempre se entenderá como medio de transporte autorizado el transporte público colectivo (excluido el taxi). Es necesario aportar los billetes del viaje.
- La autorización del uso de taxi siempre deberá ser previa al desplazamiento